## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 2026045.

| | |
|---|---|
| **N° DE CONTRATO:** | 2026045 |
| **N° DE PROCESO** | CD – CPS – 045– 2026. |
| **CONTRATANTE:** | Empresa Social del Estado E.S.E Centro de salud Las Mercedes de Caldas |
| **N.I.T** | 820.003.456-3 |
| **REPRESENTANTE LEGAL:** | **ANYELA LIZETH ALARCÓN PINILLA.** |
| **C.C. No.** | 1.051'184.631 de Buenavista. |
| **CONTRATISTA:** | **VALERIN NICCOL RODRIGUEZ SUAREZ** |
| **C.C. No.** | **1.053.334.049 DE CHIQUINQUIRÁ.** |
| ***DIRECCIÓN*** | Calle 10 bis #8-32 |
| ***TELÉFONO*** | 3125746262 |
| ***CORREO ELECTRÓNICO*** | Valeryrodrigue92@gmail.com |
| **OBJETO CONTRACTUAL:** | **PRESTACION DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL Y RESOLUCION DE ASIGNACION 0877 DE MAYO DE 2025, PARA LA E.S.E CENTRO DE SALUD LAS MERCEDES CALDAS.** |
| **VALOR:** | Doce Millones de pesos ($12.000.000.00) M/Cte |
| **PLAZO:** | 4 meses . |
| **SUPERVISOR:** | Javier Rodríguez. |
| **FECHA DE SUSCRIPCION:** | 13 de Marzo 2026. |
| **FECHA DE TERMINACION:** | 12 de julio 2026. |

Entre los suscritos a saber**,** **ANYELA LIZETH ALARCON PINILLA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.051.184.631 de Buenavista., quien obra en nombre y representación legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD LAS MERCEDES DE CALDAS BOYACA,** , identificada con NIT 820.003.456-3, nombrada por DECRETO No. 012 de 22 de MARZO DE 2024, Acta de Posesión No. 006 de fecha 01 de Abril de 2024, en uso de la competencia contenida en el artículo 11 de la Resolución No. 012 de Enero de 2025, por el cual se adoptó el Manual de Contratación, que la faculta para celebrar contratos y convenios, quien adelante y para los efectos del presente contrato se denominará la **ENTIDAD CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra parte la señora **VALERIN NICCOL RODRIGUEZ SUAREZ** identificada con cédula de ciudadanía No **1.053.334.049 DE CHIQUINQUIRÁ**, con residencia en la ciudad de Chiquinquirá en su condición de **CONTRATISTA**,hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS , previas las siguientes: CONSIDERACIONES: **1)** Que la **E.S.E. CENTRO DE SALUD LAS MERCEDES DE CALDAS BOYACA**, tiene por misión ser una empresa que presta servicios de salud humanizados comprometido con la calidad del servicio, fundamentado en la atención de salud segura e integral hacia nuestros grupos de valor y tiene por objeto la prestación delservicio público esencial de la salud **2)** Que en cumplimiento de las normas que regulan la contratación de bienes y servicios y a lo definido en el Acuerdo N°. 01 del 29 de enero de 2025, "Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la **E.S.E. CENTRO DE SALUD LAS MERCEDES DE CALDAS BOYACA**', se presenta el estudio previo que fundamenta la necesidad de adelantar el presente proceso contractual para llevar a cabo en su totalidad el conjunto de actividades del proceso administrativo de la **E.S.E. CENTRO**

**DE SALUD LAS MERCEDES DE CALDAS BOYACA**. **3)** Que la Gerencia de la **E.S.E. CENTRO DE SALUD LAS MERCEDES DE CALDAS BOYACA**, elaboró el correspondiente estudio de conveniencia y oportunidad, para contratación de lo objeto contractual solicitado. **4)** Que el presente CONTRATO se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto por ellas, en las normas del derecho privado. **5)** Que de conformidad con artículo 32 numeral 32.1 del Acuerdo No. 01 de 2025, se realizará contratación directa con la persona jurídica o natural que esté en condiciones de realizar el contrato, de acuerdo a su idoneidad y experiencia, y cuando el monto del contrato no supere los 100 SMLMV o se encuentre dentro de las causales por naturaleza, del artículo 32, numeral 32.1 **6)** Que en la actualidad la planta de personal es insuficiente o no existe el cargo para cumplir a cabalidad con la totalidad de funciones de la E.S.E por lo que en consecuencia se requiere la contratación de un **Prestación de Servicios Técnicos**. **7)** La propuesta presentada se ajusta a los términos establecidos en el estudio de oportunidad y conveniencia. **8)** Con el fin de cumplir con los requerimientos, se hace necesario proceder a la contratación de personal externo que no genere vínculo laboral, a fin de prestar una adecuada y oportuna prestación del servicio, en los términos de los fines del estado implícitos en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia. **9)** El artículo 209 de la Constitución establece entre otras cosas, la primacía del interés general sobre el particular, la ley 100 de 1993 en concordancia con el decreto 1876 de 1994 establece el régimen de contratación privado para las Empresas Sociales del Estado. **10)**Que el servicio de salud es un derecho fundamental establecido en el artículo 44 y 49 de la constitución política de Colombia, en el mismo sentido la ley 1751 de 2015, lo establece así de igual manera. Así mismo el servicio de salud es ininterrumpido debe ser prestado por el estado en este caso por intermedio de la E.S.E Centro de Salud Las Mercedes de caldas Boyacá, 24/7 trescientos sesenta y cinco días del año. **11.)** E.S.E Centro de Salud Las Mercedes de caldas Boyacá, no tiene el presupuesto ni la capacidad financiera para el pago de prestaciones sociales ni ningún tipo de emolumento laboral y esa es la realidad contractual del presente contrato de prestación de servicios y así lo entiende y lo acepta el contratista mediante su propuesta y la firma del presente contrato, lo antes dicho en virtud al artículo 1602 del Código Civil. **12)** Que el contratista manifiesta bajo juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se encuentra incurso en las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y conflictos de interés, establecidas en la Constitución y en la ley para la celebración y ejecución del mismo y de ser ello así, responderá por los daños y perjuicios que se causen y que, si llegare a sobrevenir, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la ley 80 de 1993. **11)** Que, en virtudde lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO PRESTACION DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL Y RESOLUCION DE ASIGNACION 0877 DE MAYO DE 2025, PARA LA E.S.E CENTRO DE SALUD LAS MERCEDES CALDAS PARA LA VIDENCIA 2026. A) ESPECIFICAS :** Asesorar a la ESE para que se implementen y/o mejoren las labores que incluyen todo lo relacionado con los procesos de Calidad de servicios de salud prestados en la ESE CENTRO DE SALUD LAS MERCEDES DE CALDAS **A).** Apoyar la ejecución de las acciones del proyecto de fortalecimiento de atención primaria en salud a través de la operación de equipos básicos de salud, en los microterritorios definidos para el municipio de acuerdo a los lineamientos fijados por el Ministerio de Salud y Protección social. **B).** apoyar en la generación y entrega del cronograma mensual de actividades en el formato dispuesto por el ministerio de salud, ente territorial o IPS que dé cuenta de todas las acciones de los equipos básicos. **C).** Identificación de procesos cuidadores y deteriorantes de condiciones en salud en el territorio asignado. **D).** Identificar personas no afiliadas al sistema de salud y gestionar el trámite de afiliación verificado**. E).** Valoración de primer contacto de acuerdo con los siguientes instrumentos: - familiograma, - Apgar familiar, - escala de sobrecarga del cuidador de ZARIT, - ecomapa, - tamizajes en salud mental e instrumentos para SPA y demás que se requieran según resolución 3280 de 2018. F). Identificar las prioridades de respuesta individual, familiar y comunitaria por edad, sexo, genero, etnia, entre otras características pertinentes y por familias asignadas en formato plataforma o software definido por el MSPS. **G).** Gestionar la prestación de servicios de salud (promoción de la salud, educación, prevención de la enfermedad, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos), de acuerdo a las necesidades identificadas realizando canalización a las diferentes modalidades extramural, intramural, jornada de salud en prestador primario o complementario y entregar soporte de las

gestiones realizadas. **H).** Informar eventos de interés en Salud Pública identificados en el Territorio, efectuando la detección, recolección y comunicación de los datos necesarios para que la E.S.E, analice entienda y active la respuesta ante las situaciones identificadas**. I).** Gestionar el traslado a instituciones de salud de personas que requieran remisión urgente a partir de lo identificado en atención en salud del territorio asignado. **K).** Brindar educación a toda la población del territorio asignado, para la salud e información orientada a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación de signos de alarma y adopción de las prácticas de cuidado de sí mismo de los demás y de su entorno, utilizando apoyos educativos. **L).** Informar a las familias sobre portafolios de servicios de salud de la ESE Centro de Salud de Campohermoso y de otros sectores como la entidad territorial de acuerdo con sus necesidades identificadas. **M).** Canalizar la oferta de servicios brindados por otros sectores en el territorio conforme a las prioridades, necesidades sociales de la salud identificadas. **N).** Apoyar seguimiento al acceso efectivo a los servicios de salud y los servicios brindados por otros sectores y relacionarlos en la base de datos general (Excel) y entregar informe de los seguimientos. **Ñ).** Convocar, implementar y realizar seguimiento a espacios de participación social y popular por cada una de las veredas y microterritorios abordados por el equipo. **O).** apoyo socialización de los resultados de estrategia a comunidades atendidas. **P).** Activar los mecanismos de referencia y contrarreferencia hacia servicios e intervenciones para garantizar efectividad del 100% en la integralidad en la atención. **Q).** Apoyar tomas de muestras de laboratorio clínico de exámenes de rutas de atención, aplicación de biológicos que hacen parte del esquema PAI en los casos que se identifiquen población sin estas actividades, así como participación de jornadas de vacunación y de salud que se realicen durante la vigencia del contrato. **R).** Apoyar en la realización según cronograma de actividades concertado entre la ESE y el Ministerio de Salud y protección Social de 4 visitas diarias, en la fase de continuidad para el caso del Municipio será de 166 hogares a intervenir en el Microterritorios MT02 NORESTE VEREDA ALISAL - URBANO y realizar los seguimientos y/o acompañamientos a profesionales en el territorio asignado y de manera mensual se realizaran 70 visitas a los hogares asignados **S).** Desarrollar y liderar las unidades de análisis con la entrega de acta, que dé cuenta de la socialización y análisis de casos realizado por el equipo básico en salud semanalmente o según periocidad acordada**. T).** Apoyar Adelantando acciones intersectoriales para transformar determinantes de salud y participar de las salas situacionales, programadas por la secretaria de salud municipal o quien hagan sus veces, realizando priorización e informe de los casos por su equipo básico asignado de manera mensual. **U).** Entregar informe mensual que incluya todos los soportes en físico de las visitas realizadas y diligenciamiento completo de los formatos establecidos. **V).** Apoyar en la elaboración y entrega informe final a los que haya lugar dentro de la estrategia de atención primaria en salud para la vigencia 2026, junto con todos los soportes de acuerdo a los lineamientos entregados. **W).** Todas las demás indicaciones que determine la supervisión con el fin de dar cumplimiento a los convenios establecidos con el Ministerio, secretaria de salud territorial o secretaria de salud departamental. **X)**. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.**C) OBLIGACIONES DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD LAS MERCEDES DE CALDAS BOYACA: 1)** Designar al supervisor o un Apoyo a la Supervisión para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado. **2)** Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **3)** Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. **4)** Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. **5)** Expedir las certificaciones para efectos del pago y dar respuesta por escrito a los requerimientos del contratista. **6)** Pagar al contratista dentro de la oportunidad y forma establecida. **7)** Ejercer la supervisión del contrato de conformidad con lo estipulado en al manual de contratación de la entidad, así como la normativa legal vigente. **8)** Realizar evaluación de los servicios contratados con el contratista periódicamente de acuerdo con la necesidad y validar pago. **9)** asignar el espacio físico para las adecuaciones y funcionamiento de las oficinas del contratista, dentro de las instalaciones de la **E.S.E. CENTRO DE SALUD LAS MERCEDES DE CALDAS BOYACA**. **CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de Doce Millones de pesos ($12.000.000.00) M/Cte. La E.S.E Centro de Salud de Calda si pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al rubro N° Código: 2.4.5.02.09.005 APS Remuneración por Servicios Técnicos, Talento humano APS 2025, de los

cuales se afectará el valor del presente contrato, según disponibilidad presupuestal N° 202600066 expedido por la Tesorería de la E.S.E, el tres (03) de Marzo de 2026; el presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.. **CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:** La **E.S.E. CENTRO DE SALUD LAS MERCEDES DE CALDAS BOYACA**, La E.S.E cancelará el valor del contrato en cuatro (04) pagos parciales, mensuales, iguales y sucesivos por un valor de tres millones de pesos ($3.000.000.00) M/Cte, pagaderos mes vencido, previo el cumplimiento de todos los requisitos legales y reglamentarios fijados por la E.S.E para tal fin. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista se compromete a entregar un informe de actividades dentro de los cinco (5) primeros días del mes, con todos sus soportes, además del pago de seguridad social para lo cual tomara como base de cotización el cuarenta por ciento (40%) del valor mensual devengado. **PARAGRAFO TERCERO**: Para el pago final el contratista deberá adjuntar además informe final de ejecución con todos sus soportes y la respectiva acta de liquidación debidamente diligenciado y firmado por la Gerente, el supervisor y el contratista. **CLAUSULA QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione la presente orden se hará con cargo al rubro presupuestal N° 2.4.5.02.09.005 APS Remuneración por Servicios Técnicos, Talento humano APS 2025, de la Vigencia Fiscal del año 2026, según certificado de disponibilidad presupuestal No. N° 202600066 de tres (03) de Marzo de 2026. **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución del contrato será **13/03/2026 hasta 12/07/2026**, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal, **PARÁGRAFO:** Será requisito de ejecución la expedición del registro presupuestal, conforme lo dispuesto en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996 y suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA. PENAL PECUNIARIA:** En el caso en que el contratista se constituya en mora o incumplimientoinjustificado y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, LA **E.S.E. CENTRO DE SALUD LAS MERCEDES DE CALDAS BOYACA** podrá imponerle, previo el procedimiento que corresponda, a título de pena y sin necesidad de requerimiento alguno, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor de la cláusula penal que llegare a hacerse efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO**: La E.S.E. podrá hacer efectivo el valor de la cláusulapenal deduciéndola de las sumas que adeude a EL CONTRATISTA por razón del contrato, si las hubiere, lo cual autoriza EL CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA – MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, la **E.S.E. CENTRO DE SALUD LAS MERCEDES DE CALDAS BOYACA**, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y de la declaratoria de caducidad, podrá imponer multas diarias sucesivas equivalentes a 1% del valor del contrato sin que en total se supere el 10% del valor del contrato, por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones establecidas en todas y cada una de las cláusulas del contrato, suma que podrá sertomada de las cuentas que por cualquier concepto le adeude la entidad contratante. Los montos y supuestossobre incumplimiento deben tener corresponsabilidad con los aspectos técnicos y obligaciones contempladasen el alcance contractual. La multa se aplicará a partir del día siguiente a aquel en que tenga conocimiento de la ocurrencia del incumplimiento, de acuerdo con el informe que al respecto presente el supervisor del contrato y sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria en caso de incumplimiento total. De igual manera, será causal para la imposición de multas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificaciónde la mora mediante liquidación efectuada por la ESE parte del contratista de sus obligaciones frente al cumplimiento por parte del contratista del pago de Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales(cajas de compensación familiar, SENA, ICBF) de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003. Delas multas impuestas al CONTRATISTA se informará a la Cámara de Comercio respectiva. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para la imposición de multas y demás sanciones a que haya lugar durante la ejecución contractual será el señalado en el Manual de Contratación, Resolución No. 144 de 2021, artículo 7 numeral 7.1. y 7.2. **CLÁUSULA NOVENA CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá a ceder ni subcontratar, en todo o en parte la ejecución del presente contrato, a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa, expresa y escrita de la **E.S.E.,** pudiendo esta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. **CLÁUSULA DÉCIMA RELACIÓN LABORAL:** El

presente contrato será ejecutado por **EL CONTRATISTA** con absoluta autonomíae independencia administrativa, técnica y financiera, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboralalguno entre **LA E.S.E y** el **CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parteintegral del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales**: a)** Estudio de conveniencia, oportunidad y necesidad. **b)** El certificado de disponibilidad presupuestal. **c)** Lapropuesta presentada por el contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma. **d)** Las garantías y su respectiva aprobación. **PARÁGRAFO:** El contratista con la firma del presente documento manifiesta expresamente que acepta los términos y condiciones del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMASEGUNDA. SUPERVISIÓN: La E.S.E.** La E.S.E. de manera directa supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA. Para tal efecto, el Gerente General designa y delega como supervisor al **TESORERO** de la **E.S.E. CENTRO DE SALUD LAS MERCEDES DE CALDAS BOYACA**, quien tendrá entre otras las siguientes atribuciones: 1) Verificar que el contrato se encuentreperfeccionado y listo para su ejecución. 2) Elaborar y Suscribir acta de inicio del contrato; 3) Realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberán cumplircon las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. 4) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; 5) Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en elcontrato; 6) Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; 7) Informar por escrito a la Oficina Asesora Jurídica de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimientopor parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivasde sanción o multa; 8) Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadasdentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución delmismo; 9) Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; 10) Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar la E.S.E.; 11) Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista; 12) Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de pagar oportunamente y en los montos legales, sus aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones; 13)Proyectar y suscribir el Acta de Liquidación del contrato, si a ello hay lugar. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Con la firma del presente contrato, el contratista manifiestabajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés previstos en la Constitución y en la Ley. Igualmente, se obliga a dar aviso inmediato por escrito a **la E.S.E.** y solicitar la terminación del contrato, en el evento de que ocurra una causal sobreviniente de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés que impida la continuación de la ejecución del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. VEEDURÍAS, CONTROL CIUDADANO Y PUBLICACIÓN**: El presente Contrato está sujeto a las Veedurías y Control ciudadano y a su vez será publicado en el SECOP de conformidad con lo establecido en la Resolución 5185 del 2013, modificada por la resolución 1440 de 2024, que fija los lineamientos para la adopción del Estatuto de Contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DE INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la **E.S.E. CENTRO DE SALUD LAS MERCEDES DE CALDAS BOYACA**, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y, en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DIRECTA DECONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes contratantes, que puedan surgir por razón de la celebración del contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, se podrá someter a la solución de controversias directas, las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas acudirán a los mecanismosde solución de conflictos

expresados en la Ley, tales como, el arreglo directo, la conciliación, amigable composición o transacción de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo a lo previsto en la ley 100 de 1993 Art. 195 se acoge a las cláusulas excepcionales previstas en los Artículos 15, 16 , 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes, si se dan las circunstancias previstas en la etapa pre contractual, contractual y post contractual. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA**: Para el presente contrato, se solicitarán las siguientes Garantías:

| GARANTIA | APLICA/NO APLICA | PORCENTAJE (%) | PLAZO |
|---|---|---|---|
| Cumplimiento | **SI APLICA** | 10% | Ejecución del contrato y cuatro (4) meses más |

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El contrato se ejecutará en el área de influencia de la **E.S.E. CENTRO DE SALUD LAS MERCEDES DE CALDAS BOYACA**, y/o donde por necesidades del cumplimiento del objeto contractual se requiera y justifique su desplazamiento. **CLÁUSULA VIGESIMA. CONMUTACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** En caso de que se requiera la suspensión del contrato por circunstancias externas al normal cumplimiento de este, la entidad no aplicará la conmutación en tiempo, por consiguiente, el contratista acepta la modificación que se realizará en la respectiva acta de suspensión la cual incluye modificación al plazo y al valor del contrato. Que según sentencia del Consejo de Estado, Radicación número: 11001-03-06-1103-2016-110301-00(2288) la suspensión produce los siguientes efectos: (i) en función del momento en el que se produce (durante el proceso de selección del contratista, o bien durante la ejecución del contrato); o (ii) por las causas que la originen (fuerza mayor, caso fortuito o en procura del interés público), o (iii) en función de ser imputable a los incumplimientos de las partes, o necesaria ante una modificación del contrato, o (iv) por la forma en que ocurre, se acuerde o consigne su ocurrencia (mediante cláusula contractual, por acta acordada entre las partes por razones de interés público, o de facto, ante situaciones de fuerza mayor o caso fortuito), o (v) por sus efectos en el tiempo (transitoria o "indefinida") y, (vi) por la magnitud de la afectación en el cumplimiento de las obligaciones del contrato (parcial o total). Que, al no existir un referente legal vigente sobre la suspensión de la ejecución del contrato, conforme a la jurisprudencia y a juicio de la Sala, las cláusulas pactadas al respecto en los contratos y las actas de suspensión suscritas de común acuerdo por las partes ante la ocurrencia de una suspensión de facto son expresión, por una parte, de la autonomía de la voluntad de los contratantes, y por otra, del principio de la primacía del interés general y de conservación del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA . POLÍTICA DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS**: Mediante la suscripción del presente contrato las partes declaran: 1) Cumplen con las normasgenerales y particulares sobre control y prevención de Lavado de Activos. 2) Adoptaron medidas, códigos de conducta y demás requerimientos para la prevención de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo. 3) En el desarrollo de la actividad objeto del presente contrato, desplegarán todos sus esfuerzos para cumplir estrictamente con todas las normas de precaución y prevención de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo. 4) Mantendrá soportes documentales de todas las normas, procedimientos y manuales que a su interior desarrolle para la prevención y control de lavado de activos, en desarrollo de lo mencionado en puntosanteriores. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS**: Las partes convienen que cualquier modificación, suspensión, adición y/o prórroga a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrán realizarse mediante acuerdo escrito por las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. - NOTIFICACIONES:** Para efectos de notificación de cualquier comunicación, acto administrativo, acto contractual o decisión entre las partes, el contratista autoriza hacer notificado por correo electrónico autorización que se entiende prestada con la firma del presente contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA DOMICILIO**: Para efectos de este contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Caldas Boyacá.

En señal de aceptación las partes suscriben el presente documento en la ciudad de Caldas Boyacá, el día trece (13) de Marzo de 2026.

**ANYELA LIZETH ALARCON PINILLA**
Gerente E.S.E Las Mercedes de Calda
C,C, No. 1.051'184.631

**VALERIN NICCOL RODRIGUEZ SUAREZ**
C.C **1.053.334.049 DE CHIQUINQUIRÁ.**
Contratista.